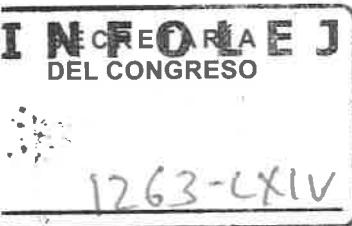




GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO



3879



Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO

DEPENDENCIA

## DICTAMEN DE DECRETO

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 102, 104, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el presente **Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz"**, con base en la siguiente:

### PARTE EXPOSITIVA

**I.** En sesión ordinaria número 35, de fecha 27 de agosto de 2025, la diputada Omar Enrique Cervantes Rivera, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno del Congreso de esta LXIV Legislatura, la iniciativa de decreto por el que se propone declarar el día 27 de noviembre de cada año como "Día Estatal de la Cultura de Paz en Jalisco".

**II.** La iniciativa antes mencionada, se turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en fecha 2 de septiembre de 2025, quedando registrada con el número de INFOLEJ 1263-LXIV.

**III.** La iniciativa de decreto con número de INFOLEJ 1263-LXIV, contiene la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La facultad de presentar iniciativas es una de las atribuciones centrales de las y los diputados que integran este Congreso, conforme al artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, corresponde a los legisladores impulsar propuestas de creación, reforma, adición o derogación de disposiciones que incidan en el



**Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO**

**DEPENDENCIA**

**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

fortalecimiento del marco jurídico estatal y en la mejora de las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

En este sentido, la presente iniciativa no solo obedece al cumplimiento de una atribución legal, sino también a la responsabilidad ética y social que tenemos como representantes populares para responder a las circunstancias actuales de nuestro Estado, en las que la construcción de una Cultura de Paz se ha vuelto una necesidad inaplazable, entendida no únicamente como la ausencia de violencia, sino como una condición activa que favorece la justicia social, la equidad, el respeto a los derechos humanos y la convivencia armónica entre los individuos y comunidades que integran el Estado de Jalisco.

Desde hace más de cuatro décadas, la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de impulsar una cultura de paz, con compromisos que se han visto reforzados por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual en su Objetivo 16, llama a construir sociedades pacíficas, inclusivas y justas como condición necesaria para el progreso de los pueblos.

Por su parte nuestro país ha asumido este compromiso en el plano nacional al establecer en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas, que la educación impartida por el Estado deberá promover la cultura de la paz, así como, al plasmar en la Ley General de Educación, en su artículo 30, la obligación de incorporar la enseñanza de la paz y la no violencia en los planes y programas de estudio, de igual manera, por su parte la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, mandata a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a fomentar la cohesión social, la paz y la convivencia armónica, reforzando así la dimensión normativa de este compromiso.

En el contexto particular de Jalisco, la relevancia de esta iniciativa se acrecienta al observar los retos que enfrenta nuestra entidad en diferentes materias, cuyas problemáticas han impactado de manera directa en la vida cotidiana de la población, limitando su bienestar y sus oportunidades de desarrollo, ante ello, la construcción de una cultura de paz no puede entenderse como un ideal abstracto, sino como una necesidad concreta y urgente que exige la participación de las instituciones, los poderes públicos, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos en general.

La paz debe asumirse como un proceso colectivo que se construye desde las acciones cotidianas y desde la promoción de valores que fomenten el respeto, la tolerancia, la igualdad, la solidaridad y el diálogo.

Jalisco, con su vasta riqueza cultural y con el papel protagónico que ocupa en el desarrollo de México, puede y debe colocarse a la vanguardia en este esfuerzo, sus expresiones artísticas, su tradición educativa y la vitalidad de su sociedad civil representan herramientas poderosas para transformar la convivencia social en un entorno de respeto y cooperación mutua.

La institucionalización de un Día Estatal de la Cultura de la Paz permitirá visibilizar y reforzar estos esfuerzos, ofreciendo un espacio simbólico y práctico para la reflexión y la acción, con ello, se contribuirá a fortalecer los programas educativos que promuevan la resolución pacífica de conflictos, a impulsar campañas sociales que modifiquen



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

percepciones normalizadas de la violencia, y a generar iniciativas comunitarias que favorezcan la cohesión social.

Su impacto no se limitará al plano individual, pues también se traducirá en beneficios colectivos, tales como la reducción de los índices de violencia, la mejora del bienestar emocional de la ciudadanía y la consolidación de un ambiente propicio para el desarrollo económico y social.

A continuación, se presentan las principales razones que justifican esta iniciativa:

- Solidaridad con el Día Internacional de la Paz. Este día se celebra cada 21 de septiembre promovido por la ONU, ocasión propicia para que en nuestro Estado conmemoremos al Día Estatal de la Cultura de la Paz, fortaleciendo así nuestro compromiso con la comunidad internacional en la promoción de la paz.
- Visibilidad y Reconocimiento. Conmemorar este día en Jalisco visibiliza los esfuerzos por promover la paz, alineándolos con un reconocimiento global.
- Promoción de valores por la paz. Esta fecha enaltece la educación sobre la cultura de la paz, respeto, tolerancia y coexistencia pacífica en la población jalisciense.
- Prevención de la Violencia. La promoción de una cultura de la paz es fundamental para la prevención de la violencia y la resolución pacífica de conflictos, aspectos esenciales en una sociedad que busca reducir y eliminar los índices de violencia y criminalidad.
- Programas Educativos. Con la presente iniciativa se puede incentivar la implementación de programas educativos en escuelas y universidades que enseñen la importancia de la paz y la resolución de conflictos, formando en las futuras generaciones un compromiso personal y social con estos valores.
- Campañas de Sensibilización. Este día permitirá el desarrollo de campañas de alto impacto que lleguen a todos los sectores de la sociedad, promoviendo un ambiente de convivencia armónica.
- Cohesión Social. Las actividades y eventos que se organicen en torno a este día pueden fortalecer la unión social, generando espacios de encuentro y diálogo entre diferentes comunidades y grupos.
- Participación Ciudadana. El fomentar la cooperación entre ciudadanos en actividades relacionadas con la cultura de la paz, contribuye a crear una sociedad más inclusiva y participativa.
- Políticas Pro-Paz. La celebración oficial de este día puede servir como un marco de referencia para el diseño y desarrollo de políticas alusivas y programas estatales orientados a la promoción de la paz y la seguridad.
- Colaboración Interinstitucional. Este día puede coadyuvar entre diversas instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado en la promoción de la cultura de la paz.
- Impacto Económico y Social. La paz es un requisito esencial para el desarrollo sostenible, el promover una cultura de paz puede atraer inversiones, mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo económico en un ambiente de estabilidad.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

- Bienestar Comunitario. Esta conmemoración contribuiría a la reducción de la violencia y el fomento de la paz, pues inciden directamente al bienestar de las comunidades, mejorando su calidad de vida y garantizando un entorno más seguro para todos.
- Refuerzo de la Identidad Estatal. Un día dedicado a la cultura de la paz refuerza la identidad de Jalisco como un Estado comprometido con valores universales de la paz y convivencia, generando orgullo y pertenencia entre sus habitantes.
- Ejemplo Nacional. Jalisco puede posicionarse como un ejemplo para otros Estados de la República Mexicana, liderando con su compromiso y acciones concretas en la promoción de la paz.

La elección del 27 de noviembre como la fecha oficial para conmemorar el Día Estatal de la Cultura de la Paz responde a un hecho histórico de gran valor simbólico en nuestro Estado, ya que en esa fecha fue presentada por primera vez la iniciativa que dio origen a la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, tal antecedente la convierte en una fecha representativa que significa el compromiso institucional con la construcción de la paz en nuestro Estado.

Resulta evidente que la adopción de esta fecha no será un acto aislado o meramente ceremonial, sino el inicio de una dinámica que podrá articular esfuerzos interinstitucionales, académicos, culturales y sociales, generando un marco de referencia permanente para la creación de políticas públicas y proyectos comunitarios orientados a la promoción de la paz, así como su carácter simbólico permitirá posicionar a Jalisco como ejemplo nacional, demostrando que es posible transitar hacia una sociedad más incluyente, justa y solidaria.

Por todas estas razones, declarar el 27 de noviembre como el Día Estatal de la Cultura de la Paz en Jalisco es una medida idónea, congruente con los compromisos internacionales y nacionales de nuestro país, acorde con la realidad social de nuestra entidad, y alineada con la obligación de las instituciones públicas de fomentar un entorno de respeto, justicia y convivencia armónica.

Esta iniciativa busca dar un paso firme en la consolidación de una sociedad jalisciense que tenga en la paz no solo un ideal, sino una práctica constante y un derecho garantizado.

Aunado al razonamiento antes expuesto, y en cumplimiento al artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, manifiesto que la aprobación de esta iniciativa tendría las siguientes repercusiones relevantes en cuatro dimensiones clave:

**Jurídico:** Respecto a las repercusiones jurídicas, se señala que la misma no es contraria a ningún Convenio o Tratado internacional, así como, a ningún Derecho Humano consagrado por nuestra Carta Magna, por lo que no tiene mayores repercusiones que pudiesen afectar de ninguna manera, sino, al contrario, con la misma se contribuiría a la armonización de estándares internacionales en materia de promoción y fomento a la Cultura de la Paz.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de la Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO \_\_\_\_\_**

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Económico:** Con este proyecto se considera que no existe afectación económica para nuestro Estado.

**Social:** Con el presente Decreto se permitirá visibilizar y reforzar los esfuerzos sobre la importancia de la promoción a la Cultura de la Paz, ofreciendo un espacio simbólico y práctico para la reflexión y la acción, con ello, se contribuirá a fortalecer los programas que promuevan la resolución pacífica de conflictos, a impulsar campañas sociales que modifiquen percepciones normalizadas de la violencia, y a generar iniciativas comunitarias que favorezcan la cohesión social.

**Presupuestal:** No se requiere la asignación de recursos económicos para la implementación del Decreto propuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO, QUE DECLARA EL 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL DE LA CULTURA DE LA PAZ EN JALISCO"**, para quedar como sigue:

**DECRETO.**

**QUE DECLARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "EL DÍA ESTATAL DE LA CULTURA DE LA PAZ EN JALISCO".**

**ÚNICO.** Se declara el día 27 de noviembre de cada año, como el "Día Estatal de la Cultura de la Paz en Jalisco".

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Se dirige atento y respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a que establezcan estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el día 27 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Cultura de la Paz en Jalisco".

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para que lleve a cabo todas las gestiones, trámites y actos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**IV.** En cuanto a la participación ciudadana a través de los comentarios en el sitio Congreso Jalisco Abierto, dentro del término legal que para tal efecto se considera, la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

**PARTE CONSIDERATIVA**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**I.** Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:

- a)** Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 135, numeral 1, fracción I y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diputado Omar Enrique Cervantes Rivera, acredita tener facultad para presentar la iniciativa de decreto registrada con número de INFOLEJ 1263-LXIV.
- b)** El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada acorde a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c)** La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y la materia de la iniciativa, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

**Artículo 85.**

*1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

*I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;*

*II. Los planes, programas, **políticas** y proyectos en las materias anteriores;*

Debido a lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditando la facultad del autor de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa al no tratarse de una facultad reservada por el Congreso de la Unión, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

planteado y emitir el presente dictamen.

**II.** Por lo que ve a la procedencia material de la iniciativa, se tiene por satisfecha debido a lo siguiente:

**a)** Es viable jurídicamente la propuesta normativa, en virtud de que, es acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que la Cultura de Paz debe ser fomentada desde la Educación<sup>1</sup>; se encuentra ajustada a las acciones y decisiones en relación con derechos y obligaciones establecidos en el marco jurídico local con base en legislación estatal<sup>2</sup>, así como en los marcos jurídicos federales e internacionales; y es congruente con las políticas públicas de la entidad en relación al fomento, promoción, impulso e implementación de cultura de paz.

**b)** Se acredita necesario decretar el 27 de noviembre de cada año como "Día Estatal de la Cultura de Paz", dado que, aunado a los argumentos planteados por la propuesta, se estima que, en la entidad existe confluencia de acciones Gubernamentales, No Gubernamentales, Civiles, Culturales y Académicas entre otras, en torno al fomento de la Cultura de Paz, que serán incentivadas, visibilizadas, impulsadas y potenciadas a través de su conmemoración.

Por lo que ve a la fecha propuesta, esta comisión considera acreditado el motivo planteado por el promovente para decretar el 27 de noviembre de cada año como Día Estatal de la Cultura de Paz,

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, párrafo cuarto: La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. (Lo resaltado es propio)

<sup>2</sup> Ley de Cultura de Paz,

[https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20de%20Cultura%20de%20Paz%20del%20Estado%20de%20Jalisco-170823.pdf](https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Cultura%20de%20Paz%20del%20Estado%20de%20Jalisco-170823.pdf)

Ley de Justicia Alternativa,

[https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20de%20Justicia%20Alternativa%20del%20Estado%20de%20Jalisco-190823.pdf](https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Justicia%20Alternativa%20del%20Estado%20de%20Jalisco-190823.pdf)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

dado que, la presentación de la iniciativa que propuso la expedición de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco ante el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, un 27 de noviembre de 2019, fue un momento que refiere una acción concreta y decisiva para que la Cultura de Paz en la entidad viera complementado el marco jurídico desde el cual se fundamentan acciones promotoras de dicha cultura.

En virtud de los motivos anteriores, aunado al hecho de no haber un decreto anterior en el que se establezca una fecha de conmemoración, esta comisión considera necesario decretar el día Estatal de la Cultura de Paz, en virtud del impacto integral en la sociedad por conducto de los diversos ramos de la Cultura de Paz en la entidad, como lo son Educativo, Judicial, de Seguridad y de políticas públicas a través del Programa Estatal de Cultura de Paz.

c) Se estima conveniente aprobar la propuesta normativa de estudio, puesto que, con su decreto, el Día Estatal de la Cultura de Paz refuerza las acciones que actualmente ya se desarrollan en el Estado, así como también establece continuidad e incentiva la creación de nuevas políticas públicas visibles y accesibles para toda la sociedad Jalisciense en materia de Cultura de Paz.

Actualmente la Cultura de Paz en el Estado se desarrolla principalmente por medio de tres ejes, Políticas Públicas, Educación y la estructura jurisdiccional que a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias MASC, permite el acceso a la justicia desde la cultura de paz, motivo por el que a continuación se muestran acciones que ya se llevan a cabo y que mediante el Día Estatal de la Cultura de Paz, serán visibilizados, promovidos, fomentados y aplicados en favor de la sociedad jalisciense, como se muestra a continuación :

### **Políticas Públicas**

El Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana estableció el "Programa Estatal de Cultura



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de Paz"<sup>3</sup>, surgido como mandato de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, programa que contiene las estrategias, programas y acciones que el Estado debe poner en práctica a efecto de promover la cultura y mejorar las condiciones de paz.

Se estima importante resaltar lo que dicho programa estatal establece en relación al fomento de la cultura de paz desde la formación, participativa y territorial, así como la gobernanza para la paz, motivo por el que se transcribe lo siguiente:

*"Fomento de la cultura de paz desde la formación"*

*Construir paz desde la cultura es una apuesta por transformar las realidades sociales cimbradas y socializadas en y desde la violencia, lo que las hace articuladoras y propiciadoras de las mismas en los diferentes escenarios de la vida social. Es por ello que, una de las principales apuestas para el fomento de la cultura de paz desde instancias internacionales es la educación para la paz como la mejor herramienta para forjar una conciencia social y un cambio en los valores que ayude a la erradicación de las condiciones estructurales y coyunturales que propician las violencias.*

*Fomento de la cultura de paz participativa y territorial*

*En tal sentido se resalta la necesidad de desarrollar esta agenda de trabajo desde un ejercicio de gobernanza, en el cual, como mencionan Aprile y Gómez (2017), el trabajo colaborativo entre los diversos sectores sociales ayude a visibilizar múltiples agendas sociales, ampliar los derechos, generar sentimientos de pertenencia social y garantizar que las políticas y acciones de gobierno cumplan con estas directrices fundamentadas en los derechos y la paz.*

*Gobernanza para la paz*

*Partiendo del reconocimiento de que la construcción de paz es una tarea de todos los sectores de la sociedad, se debe*

<sup>3</sup> <https://participa.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/11/Acuerdo-Programa-de-Pazv2.pdf>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

***promover, en un ejercicio de gobernanza y participación ciudadana, la inclusión de todas las voces.*** Un ejemplo de ello puede ser el cambio de paradigma en la forma en la que se entiende la seguridad, apostando por un modelo de Seguridad Ciudadana en donde el derecho a la seguridad no sólo es responsabilidad del Estado, sino que la sociedad también es partícipe a la hora de decidir cómo es que se tiene que garantizar este derecho.

*La cultura de paz desde una perspectiva de gobernanza y participación ciudadana enriquece la construcción de propuestas haciéndolas más diversas, más plurales.” (sic) Lo resaltado es propio.*

## **Educación**

En relación con la Cultura de Paz desde la educación, existen dos vertientes principales, una es por parte del Poder Legislativo, que a través del legislador y el proceso legislativo correspondiente a venido reformando la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco<sup>4</sup> en materia de cultura de paz, y por otra parte las acciones que desde la Secretaría de Educación Jalisco se llevan a cabo.

En cuanto a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos que actualmente dan fundamento y forma a una estructura educativa promotora de la cultura de paz en la entidad son los siguientes:

Artículo 10, fracción VIII, señalando que en los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano mediante la promoción del valor de la cultura de paz; artículo 13, fracción V, estableciendo que la formación de los educandos en la cultura de paz como uno de los fines de la educación; artículo 16, fracción IX, que versa sobre la coordinación con el titular del poder ejecutivo programas de capacitación, orientación y formación para cultura de paz con participación de la comunidad educativa; artículo 60, fracción XXI,

<sup>4</sup> [https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20de%20Cultura%20de%20Paz%20del%20Estado%20de%20Jalisco-170823.pdf](https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Cultura%20de%20Paz%20del%20Estado%20de%20Jalisco-170823.pdf)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

acerca de la emisión de opinión a los planes y programas de trabajo promoviendo entre otras la Cultura de Paz; artículo 82, que establece la promoción de paz y no violencia para generar una convivencia democrática en las escuelas, convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales para fomentar la cultura de paz; artículo 83, que establece la emisión de protocolos para su fomento así como mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, artículo 90, que establece medidas institucionales preventivas a través de círculos de paz o de cualquier otra acción; y artículo 96, que establece como uno de los fines del sistema integral de formación, capacitación y actualización, la actualización de las maestras y maestros dirigida a la promoción de enfoque de derechos humanos en relación a la cultura de paz.

A su vez, la Secretaría de Educación Jalisco emitió el "Protocolo para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes del Estado de Jalisco"<sup>5</sup> como herramienta de implementación de cultura de paz, del cual resaltamos lo que establece en relación a las habilidades socioemocionales, como se muestra a continuación:

**"Este tipo de habilidades, permiten comprender, expresar y regular las emociones a fin de mantener comportamientos que facilitan la interacción efectiva y satisfactoria en las relaciones con los demás; también dotan a las comunidades escolares de la capacidad para generar respuestas más adaptativas a su entorno, es decir, una actuación sensata, no impulsiva, con empatía, respeto y tolerancia hacia el otro, anteponiendo el análisis de las consecuencias de las acciones para sí mismo y para los demás (Pública, 2019; Pública, 2019).**

<sup>5</sup> <https://aprende.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/ProtocoloActuacionescolarparalaprevenciondetencionatencion.pdf>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*Debido a ello, el trabajo sobre el aprendizaje social y emocional de niñas, niños y adolescentes (NNA) contribuye a la disminución de problemas de conducta, la mejora de la autoestima y el logro académico, consiguiendo estudiantes más autónomos, con autoeficacia, entre otros resultados. Este trabajo también es necesario con las familias, los tutores y con las figuras educativas que contribuyen a su formación, ya que las competencias socioemocionales se reflejan y aprenden en los comportamientos cotidianos que diariamente los NNA observan e imitan (Ídem)."* (sic)  
Lo resaltado es propio.

### Acceso a la justicia

Con origen en la reforma al artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias MASC, el Estado de Jalisco ha implementado diversos canales de acceso a la justicia por medio de mecanismos basados en cultura de paz, mediante Unidades de Mediación de Municipales en donde se atienden principalmente conflictos vecinales y comunitarios, así como una red de centros de mediación públicos, centros de mediación privados y sedes del Instituto de Justicia Alternativa, entre otros.

Actualmente el Instituto de Justicia Alternativa, como parte del Poder Judicial del Estado, es el principal encargado de fomentar la cultura de paz mediante acceso a la justicia a través de mecanismos pacíficos, el cual de acuerdo con la "Estadística IJA de enero a septiembre de 2025"<sup>6</sup>, publicada en su portal de transparencia, registra 14,412 expedientes, en los 16 módulos instalados en el Estado como se muestra en la imagen 1.

<sup>6</sup> <https://ija.gob.mx/cms-data/depot/hipwig/Estadística-IJA-de-Enero-a-Septiembre-2025.pdf>



**Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO \_\_\_\_\_**

**DEPENDENCIA \_\_\_\_\_**

**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**



Expedientes ingresados en el área de Métodos acumulado a septiembre 2025



SEDE O MÓDULO	ENERO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	TOTAL GENERAL
IJA América	63	68	60	39	56	68	24	70	59	507
IJA Autlán de Navarro	49	43	45	34	36	46	24	109	61	447
IJA Módulo Centro de Justicia para las Mujeres	27	32	31	33	21	37	15	7	26	225
IJA Módulo Ciudad Judicial	333	392	380	362	241	350	183	332	340	2923
IJA Chapala	66	65	64	54	41	60	40	80	71	541
IJA Chimaltenan	17	18	18	15	18	17	4	6	16	129
IJA Coquimatlán	24	25	19	16	13	13	6	15	14	145
IJA Guadalajara	348	353	416	306	373	423	221	511	422	1373
IJA L. Moreno	101	91	80	97	61	75	50	100	100	755
IJA Módulo Puerto Grande	146	145	223	231	157	231	137	160	147	1577
IJA Ocotlán	137	147	151	115	83	128	99	152	128	1140
IJA PPNIA	4	4	0	0	0	0	0	0	0	8
IJA Pto. Vallarta	104	70	112	99	105	77	42	137	102	646
IJA Tepatitlán de Morelos	91	70	66	47	74	84	41	85	75	633
IJA Tequila	70	52	58	43	45	56	27	50	63	464
IJA Zapotlán el Grande	60	135	60	80	61	72	32	130	63	653
<b>TOTAL</b>	<b>1640</b>	<b>1710</b>	<b>1783</b>	<b>1571</b>	<b>1385</b>	<b>1747</b>	<b>945</b>	<b>1944</b>	<b>1687</b>	<b>14612</b>

**Imagen 1**

Con el objetivo de clarificar la conveniencia de fomentar el acceso a la justicia por medio de la cultura de paz, se considera importante resaltar la diferencia del acceso a la justicia por medio de mecanismos pacíficos como la mediación, en relación a mecanismos jurisdiccionales conocidos como tradicionales y su aportación a la cultura de paz, a continuación, se muestra una tabla en la que se aprecian sus características generales y como el mecanismo alternativo genera paz y no violencia, ante la resolución de una controversia:

<b>Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias “Mediación”</b>	<b>Mecanismo Tradicional de Solución de Controversias “Juicio”</b>
<b>1.</b> Las partes se encuentran confrontadas por una controversia legal y trabajan en conjunto para lograr una solución;	<b>1.</b> Las partes se encuentran confrontadas por una controversia legal y son contendientes en un juicio;
<b>2.</b> Son las partes quienes con el apoyo de un mediador resuelven su controversia mediante la toma de acuerdos y firma de convenios;	<b>2.</b> Para resolver la controversia existe un tercero llamado Juez y es ese tercero quien resuelve con base en lo que le han presentado sin tener conocimiento amplio y real de los contextos de la situación;
<b>3.</b> Al ser las partes quienes en	<b>3.</b> Al ser un tercero el que resuelve,



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

acuerdo toman las decisiones para resolver la controversia, hay conformidad y cumplimiento de los acuerdos; y	al menos una o en ocasiones todas las partes contendientes quedan inconformes; y
<b>4.</b> El documento que pone fin a la controversia está basado en los intereses y existe satisfacción de las partes	<b>4.</b> Los contendientes no están conformes con la resolución que pone fin al juicio originado por la controversia, dado que, está basada en el marco legal aplicable sin tener en consideración ni los intereses ni la satisfacción de los contendientes

**III.** Esta comisión considera realizar una modificación a la redacción de los transitorios propuestos, quedando el primero y segundo únicamente, el primero con la redacción original propuesta y en el segundo se estima que las autoridades estatales deben ser la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, por sus atribuciones como institución encargada de ejecutar el "Programa Estatal de Cultura de Paz" y el Instituto de Justicia Alternativa como órgano del Poder Judicial, con motivo de sus facultades de administración de justicia apegada a Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como parte fundamental en el fomento y promoción de la Cultura de Paz, en atención a las facultades otorgadas por el artículo 29, fracciones II, inciso d), VI, X, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 3, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, respectivamente, que se transcriben:

*Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco*

**Artículo 29.**

1. *Las facultades de Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana son las siguientes:*

I. [...]

II. *Fortalecer el desarrollo, la inclusión y cohesión social en el Estado, de forma coordinada con las dependencias competentes en la materia, mediante la implementación de planes y programas de conformidad con las siguientes políticas públicas:*



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

a) al c). [...]

**d) Promover la cultura de paz;**

*III a la V. [...]*

**VI. Diseñar, ejecutar, supervisar, y evaluar los programas de participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz del Estado;**

*VII. a la IX. [...]*

**X. Promover dentro de la instancia encargada de planeación para el desarrollo del estado, estrategias y acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y el sector social y privado, con la finalidad de regenerar el desarrollo económico y social a través de la cultura de la paz;**

*XI. y XII. [...]*

**XIII. Promover, apoyar, y gestionar la cultura de la paz en los municipios del Estado, y propiciar la búsqueda de una resolución alternativa de conflictos;**

**XIV. Promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre participación ciudadana y gobernanza en el ámbito municipal, así como coadyuvar y gestionar la formación y capacitación de gobernantes, funcionarios y ciudadanos en participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz;**

**XV. Planear, diseñar, aplicar y evaluar las políticas públicas relativas a la participación ciudadana del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como asesorar y capacitar a las instituciones en materia de cultura de la paz y participación ciudadana;**

*XVI. a la XXV. [...]*

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

**Artículo 3.- El Poder Judicial del Estado de Jalisco se ejerce por:**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

*I. a la VII. [...]*

*El Poder Judicial contará además con dos órganos, uno denominado Consejo de la Judicatura del Estado y un Instituto de Justicia Alternativa del Estado.*

*El Instituto referido en el párrafo anterior se regulará por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.*

A efecto de mostrar los cambios antes propuestos, se presenta la tabla siguiente:

TRANSITORIOS	
DICE	DEBE DECIR
<b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	<b>PRIMERO.</b> [queda en los términos de la iniciativa]
<b>SEGUNDO.</b> Se dirige atento y respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a que establezcan estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el día 27 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Cultura de la Paz en Jalisco".	<b>SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana Jalisco y los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, así como al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,</b> a que establezcan estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el día 27 de noviembre de cada año, como el "Día Estatal de la Cultura de Paz".
<b>TERCERO.</b> Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para que lleve a cabo todas las gestiones, trámites y actos necesarios para	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

el cumplimiento del presente  
Decreto.

**IV.** En relación al impacto presupuestal del presente decreto, se advierte que para su implementación si se requerirá erogación para materializarse; teniendo en cuenta que será motivo de planeación y presupuesto por parte de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, los ayuntamientos de los 125 municipios que comprenden la entidad y el Instituto de Justicia Alternativa, conforme a la suficiencia presupuestal asignada al momento de instrumentar las acciones necesarias a efecto de fomentar e incentivar la participación de la sociedad jalisciense a conocer y hacer uso de las actividades conducentes en el marco del "Día Estatal de la Cultura de Paz".

### **PARTE RESOLUTIVA**

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 102, 104, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos con modificaciones y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen de:

### **DECRETO QUE DECLARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA ESTATAL DE LA CULTURA DE PAZ"**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el día 27 de noviembre de cada año como "Día Estatal de la Cultura de Paz".

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 27 de noviembre de cada año como, "Día Estatal de la Cultura de Paz". INFOLEJ 1263-LXIV NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana Jalisco y los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, así como al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a que establezcan estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el día 27 de noviembre de cada año, como el "Día Estatal de la Cultura de Paz".

**ATENTAMENTE**

**Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"**

Guadalajara, Jalisco, a 31 de octubre de 2025

**La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**

Dip. Edgar Enrique Velázquez González  
**Presidente**

Dip. Ana Fernanda Hernández

Sánmiguel

**Secretaria**

Dip. Verónica Magdalena

Jiménez Vázquez

**Vocal**

Dip. Miguel de la Rosa

Figueroa

**Vocal**

Dip. Cesar Octavio Madrigal

Díaz

**Vocal**